REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 111 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA.DR

Piura, 12 MAY 2023

VISTO:

La Resolución Directoral Regional Nº 320-2022-GOBIERNO REGIONAL PIIURA-DRA-DR de fecha 21 de octubre del 2022, Informe Nº 017-2023/GRP-420010-420613 de fecha 28 de marzo del 2023, memorándum Nº 373-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 30 de marzo del 2023, Informe Legal Nº 054-2023/GRP-420010-420610 de fecha 21 de abril del 2023,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 320-2022-GOBIERNO REGIONAL PIIURA-DRA-DR de fecha 21 de octubre del 2022, se resuelve en su artículo primero, dar termino a la carrera administrativa por límite de edad, con efectividad al 31 de octubre del 2022 al Sr. **WENCESLAO FARROÑAN PECHE**, en la plaza Nº 457-6-08-F, cargo clasificado Técnico Promoción Agraria I, nivel remunerativo F2, Unidad Orgánica : Oficina de la Agencia Ayabaca de la Dirección Regional de Agricultura Piura, régimen laboral del Decreto Legislativo 276º Ley de Bases de la Carrera Administrativa, régimen pensionario Ley 19990, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad;

Que, mediante Informe Nº 017-2023/GRP-420010-420613 de fecha 28 de marzo del 2023, la Unidad de Personal concluye que según Informe Escalafonario Nº 098-2022-ESC-UPER, de fecha 28 de setiembre del 2022, emitido por el área de escalafón de esta unidad, el ex servidor WENCESLAO FARROÑAN PECHE, cumplió 70 años de edad el día 01 de octubre del 2022, por lo que en concordancia con las normas vigentes, está considerado dentro de una causa justificada para el cese definitivo del servidor. Artículo 34º del Decreto Legislativo 276;

Que, asimismo en el Informe Escalafonario Nº 098-2022- ESC-UPER, de fecha 28 de setiembre del 2022, se acredita que el ex servidor Wenceslao Farroñan Peche, ingreso a laborar en la Dirección Regional de Agricultura Piura, desde el 12 de diciembre de 1983 hasta el 31 de octubre del 2022, acumulando un tiempo de servicios de 38 años, 10 meses y 19 días;

Que, el numeral 4.5 del Artículo 4º del Decreto Supremo Nª 420-2019-EF, señala ***"La compensación por tiempo de servicios (CTS), que percibe la servidora pública o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento de cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o servidor público"***;

Que, la Ley Nº 31585, publicada en el diario " El Peruano" el día 19 de octubre del 2022; ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; modifica el Literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo 276; indicando lo siguiente : "Para los que cesan a partir del año 2022,

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 111 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA.DR

Piura, 12 MAY 2023

para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base de incentivo único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados;

Que, por lo tanto, la Unidad de Personal formula la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del servidor WENCESLAO FARROÑAN PECHE, según el siguiente detalle :

Nivel Remunerativo : F2
Monto Único Consolidados (MUC) : S/ 738.10
Incentivo Único CAFAE : S/ 1,750.00
Periodo laborado : del 12 de diciembre de 1983 al 31 de octubre del 2022
Tiempo de servicio acumulado : Treinta y ocho (38) años, diez (10) días y diecinueve (19) días al 31 de octubre del 2022.
Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) : S/ 74,643.00
Según la disposición complementaria , en el Punto Nº 2 equivale de la siguiente manera:

- 70% en el año fiscal 2023; siendo un total de S/ 52,250.10
- 30% en el año fiscal 2024; siendo un total de S/ 22,392.90

Que, con Memorándum Nº 373-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 30 de marzo del 2023, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente administrativo sobre pago de compensación por tiempo de servicios, solicitado por el ex servidor WENCESLAO FARROÑAN PECHE, adjuntando el informe Nº 017-2023/GRP-420010-420613 de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por la Unidad de Personal, para su opinión legal y prosecución de su trámite de acuerdo a Ley;

Que, con Informe Legal Nº 54-2023/GRP-420010-420610, de fecha 21 de abril del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE la petición incoada por el ex servidor público WENCESLAO FARROÑAN PECHE, quien está solicitando el reconocimiento de pago de la Compensación por Tiempo de Servicios; por lo que corresponde abonarle la suma de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/ 74,643.00) por dicho concepto, según la liquidación elaborada por la Unidad de Personal;

Que, con memorándum Nº 90-2023/GRP-420010-420607, de fecha 25 de abril del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emiten la certificación de Disponibilidad presupuestal para el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), solicitado por el administrado Wenceslao Farroñan Peche;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional Nº 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 313 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA.DR

Piura, 12 MAY 2023

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : **RECONOCER Y OTORGA**, el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del señor **WENCESLAO FARROÑAN PECHE**, ex servidor nombrado en el cargo de Técnico Promoción Agraria I, en la Unidad Orgánica: Agencia Agraria Ayabaca de la Dirección Regional de Agricultura Piura, por el monto de Setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100 soles (S/ 74,643.00), por lo que Disposición Complementaria Transitoria en el punto Nº 2 de la Ley Nº 31585, publicada en el Diario El Peruano el 19 de octubre del 2022, equivale de la siguiente manera: 70% en el año fiscal 2023; siendo un total de S/ 52,250.10 y el 30% en el año fiscal 2024 un total de S/ 22,392.90.

ARTICULO SEGUNDO : **DISPONER** a la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a la normatividad vigente;

ARTICULO TERCERO : **NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. Wenceslao Farroñan Peche, en su domicilio Urb. El Bosque Mz. U Lote 05 – Castilla –Piura; así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° DIRECCIÓN DRA-P

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° DIRECCION DRA-P

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° DIRECCIÓN O.P.P.

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL